



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 148

Miércoles 3 de Julio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.453

El excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, con fecha 1 del actual, comunica a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a éste de la Gobernación, que ha concedido el exequatur, como Cónsul general de Nicaragua en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor de don Ernesto Selva Sandoval.

Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y cumplimiento.
Valladolid, 2 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.444

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias,

y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Quintanilla de arriba, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Quintanilla de arriba, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 19 de Junio de 1939, («Boletín Oficial» de la provincia del día 22).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 26 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,
Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.427

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 22 de Mayo último, rectificada por la de 30 del mismo mes (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Junio), esta Sección Administrativa ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Todos los Maestros y Maestras que sirvan Escuela nacional en esta provincia con el carácter de propietarios, ya sea definitivo o provisional, deberán remitir a esta Sec-

ción Administrativa de Primera Enseñanza, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de esta circular, dos hojas de servicios, reintegradas con el timbre móvil de veinticinco céntimos, y totalizadas en fin de Junio actual; debiendo advertirse que serán rechazadas todas aquellas que vengan con enmiendas o raspaduras y que, teniendo en cuenta la urgencia, importancia y necesidad del servicio, este plazo no será ampliado bajo ningún concepto, y se pondrá en conocimiento de la Superioridad toda negligencia que se observe en el cumplimiento del mismo.

Esta Orden comprende también a aquellos Maestros y Maestras propietarios que, perteneciendo a esta provincia, no se hallen en la actualidad al frente de su Escuela por estar cumpliendo sanción.

Valladolid, 26 de Junio de 1940.
El Jefe accidental de la Sección,
José García Rodríguez.

Núm. 2.436

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Valladolid

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas, se hace saber:

Que los inculcados que a continuación se mencionan, han hecho efectiva totalmente la sanción que les fué impuesta por este Tribunal en sentencia dictada

en los respectivos expedientes que también se relacionan y que por lo tanto también han recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus referidos expedientes se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo contra dichos expedientados.

Expediente número 177, contra Secundino Herrero Navero, vecino de Valladolid.

Expediente número 212, contra Enrique de Bran Urrutia, vecino de Valladolid.

Valladolid, 28 de Junio de 1940. El Presidente, *José de Mora*. El Secretario, *Fernando de Inchausti*.

Núm. 2.411

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de alta tensión desde el transformador de la «Hidroeléctrica de Pesqueruela», en Matapozuelos, al pueblo de Valdestillas, en donde se instalará otro transformador, cuya concesión administrativa ha solicitado don Martín Román, vecino de Valdestillas, durante un plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicadas con las instalaciones proyectadas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público expediente y proyecto, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Salvador, 6).

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto presentado está suscrito por el Ingeniero don Luis Barbero, y comprende las instalaciones siguientes:

Una línea de transporte de

energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de la caseta de transformación de la «Hidroeléctrica de Pesqueruela», en Matapozuelos, para en una alineación de 4.550 metros llegar al primer centro de transformación, para seguir con otra alineación de 1.255 metros hasta el segundo transformador, para terminar con otra alineación de 1.515 metros en la tercera caseta de transformación, atravesando terrenos de propiedad particular y de dominio público en los términos municipales de Matapozuelos y Valdestillas, y cruzando la traza, varios caminos vecinales y de servidumbre de fincas, la cañada a Medina del Campo y la carretera de Valdestillas a Serrada.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos de dominio público y de particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios se inserta a continuación de este anuncio.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Valladolid, 25 de Junio de 1940. El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Término de Matapozuelos

1. Priscilo Pérez.
2. Luisa Vitoria.
3. Germán Inaraja.
4. Vicente Díez.
5. Facundo de Castro.
6. Mateo Tejedor.
7. Andrés Arévalo.
8. Teófila Alonso.
9. Andrés Arévalo.
10. Julián Merino.
11. Enrique Iscar.
12. Valentín Arévalo.
13. Priscilo Pérez.
14. Francisco Martín.
15. Lucio Gil.
16. Eugenio Arévalo.
17. Facundo de Castro.
18. Andrés Arévalo.
19. Enrique Iscar.
20. Fructuoso Martín.
21. Valentín Arévalo.
22. Facundo de Castro.
23. Gerardo Gamarra.
24. Fructuoso Martín.
25. Pancracio Velasco.

26. Valentín Arévalo.
27. Teófilo Martín.
28. Facundo de Castro.
29. Isabel Iscar.
30. Marino Gil.
31. Pablo Martínez.
32. Aurelio Rodríguez.
33. Fernando Román.
34. Valentín Arévalo.
35. León González.
36. Valentín Arévalo.
37. Ambrosio Rodríguez.
38. Nicolás Martín.
39. Doroteo López.
40. Petronilo Nieto.

Término de Valdestillas

1. Petronilo Nieto.
2. Elisa Alvarez Bisbal.
3. Antonio Fernández.
4. Valentín Arévalo.
5. Herederos de Crispulo Fadrigue.
6. Herederos de Plácida Fadrigue.
7. Elisa Alvarez Bisbal.
8. Hermanos Helguera.
9. Herederos de Gonzalo Merino.
10. Facundo de Castro.
11. Fernando Rojo.
12. Facundo de Castro.
13. Elisa Alvarez.
14. Prudencio Ortíz.
15. Antonio González.
16. Ciriaco Alonso.
17. Antonio F. Barredo.
18. Elisa Alvarez Bisbal.
19. Fructuoso Martín.
20. Laureano Román.
21. José María Carsé.
22. Herederos de Sojo.
23. José María Carsé.
24. Herederos de Sojo.
25. Fernando Rojo.
26. Eulogio Gómez.
27. Fernando Rojo.
28. Valentín Arévalo.
29. Prudencio Ortiz Conde.
30. José María Carsé.
31. Elisa Alvarez Bisbal.
32. Fernando Rojo.
33. Valentín Arévalo.
34. Señores de Helguera.
35. Elisa Alvarez Bisbal.
36. Laureano Román.
37. Julián Moyano.
38. Petra Cantalapiedra.
39. Priscilo Pérez.
40. Florencio Puras.
41. Prudencio Ortiz.
42. Domiciano Moyano.
43. Elisa Alvarez Bisbal.
44. Hipólito Alonso.
45. Elisa Alvarez Bisbal.
46. Priscilo Pérez.
47. Antonio F. Barredo.

48. Prudencio Ortiz Conde.
49. José María Carsé.
50. Antonio F. Barredo.
51. Prudencio Ortiz Conde.
52. Florencio Fadrique.
53. Herederos de Juan Alvarez.
54. Herón Esteban.
55. Antonio F. Barredo.
56. Herederos de Juan Alvarez.
57. Eulogio Gómez.
58. Julián Muñoz.
59. Antonio F. Barredo.
60. Benjamín Esteban.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.435

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 28 de Mayo del corriente año, se anuncia a concurso la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Inspector de la Guardia municipal de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La plaza estará dotada con el haber, en concepto de gratificación, de 4.000 pesetas anuales.

2.^a Los aspirantes a dicho cargo deberán acreditar:

a) Ser Jefe u Oficial del Ejército o Instituciones armadas, justificándolo mediante los oportunos documentos.

b) No haber cumplido los cincuenta años, demostrado en la certificación de nacimiento legalizada en caso necesario.

c) Someterse a un reconocimiento médico por los facultativos que el Ayuntamiento designe, para comprobar si poseen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

d) Presentar la cédula personal del corriente ejercicio.

e) Justificar una conducta intachable que le haya hecho merecedor de la más favorable opinión pública.

f) Someterse a una prueba escrita consistente en redactar, durante tres horas, una memoria acerca de la organización y desenvolvimiento del servicio cuya inspección se trata de ejercer.

3.^a Los interesados podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, siempre que los justifiquen documentalmente con

originales o testimonios notariales.

4.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se dirigirán, en el plazo de treinta días, al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándolas en el Registro General, en el papel de la clase correspondiente, y acompañando a la misma la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

5.^a La resolución del concurso se hará por la propia Corporación municipal a propuesta del Tribunal que designe para juzgar el concurso, y que podría estar formado por el señor Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal Delegado en el servicio de la Guardia municipal y un Jefe del Instituto de la Guardia civil o de las Fuerzas de Asalto.

6.^a A cada mérito o prueba se le asignará una puntuación, y la plaza será adjudicada a favor del aspirante que acredite más alta puntuación, una vez hecho el cómputo correspondiente.

7.^a En la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes a favor de los Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, etc.

8.^a Cuanto no conste expresamente en este anuncio se regulará por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 sobre provisión de vacantes en Corporaciones locales.

Valladolid, 27 de Junio de 1940.
El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.449

Ataquines

En los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Julio, por el recaudador municipal, se procederá en la Casa Consistorial a la cobranza del repartimiento general de utilidades del año 1940, por lo correspondiente al primer semestre.

Ataquines, 28 de Junio de 1940.
El Alcalde, *Teófilo García*.

Núm. 2.403

Canillas de Esgueva

A los efectos de reclamaciones y durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la

Secretaría municipal, el repartimiento de utilidades confeccionado para el año actual.

Canillas de Esgueva, 24 de Junio de 1940.—El Alcalde, *Nicolás Martín*.

Núm. 2.428

Cistérniga

El repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cistérniga, 27 de Junio de 1940.
El Alcalde, *Eugenio González*.

Núm. 2.450

Cubillas de Santa Marta

El repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para oír reclamaciones, que habrán de formularse por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas de la reclamación.

Durante estos quince días y tres días más, se admitirán las reclamaciones escritas que se presenten y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 27 de Junio de 1940.—El Alcalde, *Teodoro Tadeo*.

Núm. 2.432

Tiedra

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento tiene acordado sacar a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo como premio de cobranza el 3 por 100 del importe que arroja la lista cobratoria.

2.^a La gestión recaudatoria se garantizará por los aspirantes depositando en la Caja municipal una fianza metálica de 5.000

pesetas, o bien por persona solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo acreditar, en este caso, el fiador ser vecino de Tiedra y que posee fincas rústicas o urbanas propias, por las que satisface una contribución anual para el Tesoro de 150 pesetas, como mínimo, y que responderá solidaria y mancomunadamente con el recaudador del importe de los valores de que éste se haga cargo.

3.^a La recaudación se llevará a efecto conforme al procedimiento del Estatuto vigente de recaudación, quedando a favor del recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos.

4.^a El recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales lo que recaude cada día de los señalados para la cobranza voluntaria, debiendo liquidar el importe de las cuotas de cada trimestre dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que comenzó el período voluntario, y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, y sin perjuicio de seguir, si no lo hubiera ultimado, el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

5.^a Si la persona a quien se adjudique la recaudación entregase por anticipado en la Caja municipal el importe de los valores del trimestre de que se haga cargo, percibirá un 2 por 100 a mayores del tipo adjudicado como premio de cobranza, quedando en este caso relevado de la prestación de fianza.

6.^a Serán de cuenta del recaudador el material que precise para su gestión, los gastos de inserción de este anuncio y los de cobranza, así como personal auxiliar y cubrir matrículas y talones.

7.^a Conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se tendrá en cuenta la preferencia de los mutilados, excombatientes y excautivos en igualdad de condiciones.

8.^a No podrán tomar parte en el concurso las personas a quienes incapacita para ser gestores el artículo 554 del Estatuto municipal.

9.^a Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 6.^a, o reintegra-

das con póliza de 4,50 pesetas, en pliego cerrado, el próximo día 6 de Julio, de once a doce de la mañana, ante la mesa constituida al efecto y transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento resolverá adjudicando la recaudación a la proposición más ventajosa para los intereses municipales, dentro de tipo señalado.

Tiedra, 26 de Julio de 1940. — El Alcalde, Casto Ortega.

162

Núm. 2.425

Villasexmir

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio de 1940, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villasexmir, 26 de Junio de 1940. — El Alcalde, Emilio Capellán.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.046

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribución territorial rústica, del pueblo de Cigales, presupuestos de 1934 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — «Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en el presente expediente, efectuado por la Oficina Catastral de esta provincia, y resultando que los deudores que a continuación se expresan, han dejado de ser poseedores de las fincas que igualmente se reseñan,

que originan los descubiertos de este expediente, las cuales han pasado a poder de tercer poseedor, cuyo nombre se indica, como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados terceros poseedores, se acuerda por la presente providencia, insertar anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, invitar a los mismos para que satisfagan los descubiertos en el plazo de cinco días, pasados los cuales sin hacerlo se proseguirá el procedimiento contra las fincas de referencia, con arreglo a lo determinado en el vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Engracia Alvarez Ramírez. Actual poseedor, Eduardo Manuel Maestro. — Débito, 1,19 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago del Prado, de cabida 7 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Claudio Barriga; Este, Teodora Cabezas; Sur, prado de la Villa, y Oeste, Eloísa García.

Deudor, Manuel González Redondo. Actuales poseedores, Alberto e Ildefonso González. — Débito, 66,31 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Fuente, de cabida 36 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Mariano García; Este, Mariano Conde; Sur, Vicente Rodríguez, y Oeste, Florencio Sanz y Pablo Conde.

Deudores, herederos de Román Quintero. Actual poseedora, Victoria Gil. — Débito, 15,79 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Santa Cruz, de cabida una hectárea, 3 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Hilarión Pérez; Este, Hilarión Vallejo y Agabio Cabero; Sur, herederos de Román Quintero y Félix Conde, y Oeste, Luis Martín, Modesto Caballero y Marqués de San Felices.

Deudora, Inés Sillero Esteban. Actual poseedor, Martín Velasco Sillero. — Débito, 4,20 pesetas.

Una tierra en término de Cigales, al pago de Húmedos, de cabida 29 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Félix Conde; Sur, Julián Caballero, y Oeste, Juan González.

Cigales, 6 de Junio de 1940. Arturo Salinas.